



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 03/2019

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 aprobado y vigente desde el 28 de junio de 2009 a la fecha y sus modificaciones, aprueba el Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), que establece la **forma de contratación**, manejo y disposición de bienes y Servicios, el cual es de cumplimiento obligatorio de acuerdo al art. 3 y 10 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, con el objetivo de lograr eficiencia y eficacia en los procesos de contratación realizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que permitan alcanzar estos objetivos con transparencia incorporando la participación social.

Que, la Documentación remitida por el Sr. ALCALDE Jorge Fernando Acho Chungara con nota: G.A.M.V./Cite:N°17/2019 **De:** Jorge Fernando Acho Chungara Alcalde del G.A.M.V. con **Ref.: Remite carpeta del proceso de contratación "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS"**, dirigido **A:** Emilio Omar Rivera Galarza Presidente del Concejo Municipal, en el cual la nota refiere:

- Remito el proceso de contratación "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS" con toda la documentación pertinente. Por lo que solicito Resolución Municipal de aprobación de firma de contrato conforme a la ley de Contratos y Convenios, en el marco de las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

Que, después de revisada la documentación con todos los antecedentes se tiene lo siguiente:

DOCUMENTACION REVISADA DEL PROCESO DE CONTRATACION "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS",	
MODALIDAD	ANPE (APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO)
METODO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION	Calidad, Propuesta Técnica y Costo.
TIPO DE CONVOCATORIA	Convocatoria Pública Nacional.
FORMA DE ADJUDICACION	Por el total
ORGANISMOS FINANCIADORES	41-113 TGN - CT 61,69% 41-113 TGN -IDH 38,31%
MONEDA CONSIDERADA	Bolivianos
PRECIO REFERENCIAL SEGÚN DBC	Bs. 799.999,95 (setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 95/100 Bolivianos).
PLAZO DE EJECUCION	90 DÍAS CALENDARIO
Señalar el presupuesto a aplicar para la contratación de la obra	Presupuesto de la gestión 2018
PROPONENTE ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCION DE ADJUDICACION.	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 121/2018 Marcos Eyber León Huanca RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO RPA POR TANTO.- El responsable del proceso de contratación de apoyo a la producción y empleo (RPA), en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo 0181, de fecha 28 de junio de 2009, modificaciones establecidas Administrativa N° 13/2018



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe emitido por la Comisión de Calificación de la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB- N° 025/2018, con CUCE: 18-1537-00-903979-1-1, Primera Convocatoria para la contratación de: "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS", verificando que se han cumplido los actos y plazos establecidos en el Documento Base de Contratación como ser: RECEPCION DE PROPUESTAS, APERTURA DE PROPUESTAS Y EVALUACION.

ARTICULO SECUNDO: Incorporar el INFORME de la COMISION DE CALIFICACION de fecha 21 de diciembre de 2018, emitida por la Arq. Edwin Quiquinte Miranda TECNICO DE SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, ING. Liliana Santibáñez Pereira TTECNICO DE SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS e Ing. Arminda Chávez Tumiri RESPONSABLE DE EMPADRONAMIENTO VEHICULO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, como parte indisoluble de la presente Resolución cuto informe se adjunta.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR la recomendación de la Comisión de Calificación y ADJUDICAR la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB-N° 025/2018, con CUCE: 18-1537-00-903979-1-1, Primera Convocatoria para la contratación de: "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS", al proponente:

**ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL SUD
POR UN IMPORTE DE BS. 798968,72 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 72/100 BOLIVIANOS).
CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 85 (OCHENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIO.**

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón queda a cargo del cumplimiento de lo establecido, así como la publicación y notificación correspondiente.

Es dado en la ciudad de Villazón, en las oficinas del Secretario Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los veinte siete días del mes de diciembre de 2018.

Informe legal proceso de contratación

Asunto: informe "Const. Pavimento Flexible Calles Sebastián Pagador , 10 de noviembre y tomas Frías"

TABLA N° 1 FUENTE, DOCUMENTACION REMITIDA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que, de la revisión del PROCESO DE CONTRATACIÓN, además se ha podido advertir lo siguiente:

ACTIVIDADES PREVIAS	DOCUMENTACION REMITIDA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL	OBSERVACIONES
Informe legal proceso de contratación	Asunto: informe "Const. Pavimento Flexible Calles Sebastián Pagador, 10 de noviembre y tomas Frías" en cumplimiento al D.S. N° 0181 Art. 37 Inc. A y B)	Se evidencia que el informe legal no hace referencia con relación a Garantizar el financiamiento para el proceso de contratación dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 1178 en su inciso a), de la misma manera con relación a Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre del 2018 con relación a su Art. 5, al Respecto que el informe Legal estaria haciendo incurrir en error a las autoridades por falta de sustento legal.
NOMBRAMIENTO DEL R.P.A.		No consta en documentación
CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL POA	Certificación P.O.A. Emitido por el RESPONSABLE DE PLANIFICACION Lic. Héctor Roberto Choque Aguirre, de Fecha 30 de noviembre de 2018. Con un presupuesto de Bs. 799.999,95 para el proyecto CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS	El Gobierno autónomo Municipal de Villazón cuenta con un Programa Operativo Anual Para la Gestión 2019 aprobado mediante Ley Autonómica Municipal, en la que no se puede evidenciar el Proyecto Const. Pavimento Flexible sujeto a proceso de Contratación por



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Verificación PAC (Programa Anual de Contratación/es)

Certificación del PAC Emitido por el Lic. Grover Flores Laura RESPONSABLE UNIDAD DE SISTEMAS (FORMULARIO PAC CON CODIGO 1537). Con fecha de creación de 05/12/2018 y publicación en la misma fecha.

El PAC o PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES tiene validez por una gestión debiendo el mismo realizarse a principio de gestión o con los respectivos ajustes en la respectiva gestión, no se tiene respaldo normativo a efectos de que se pueda utilizar una CERTIFICACIÓN del PAC de una gestión anterior no vigente.

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Certificación Presupuestaria Emitido por el Lic. Ariel Cristian Mamani RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS, por Bs. 799.999,95 de Fecha 05/12/2018, con Numero de preventivo N° 3536

Se puede evidenciar que el proceso de contratación no cuenta con presupuesto en la presente gestión, pero sin embargo se tiene certificación presupuestaria de la gestión 2018, presupuesto establecido, con importe reflejado en certificación presupuestaria emitida y firmada por el responsable de presupuesto, documentación que se encuentra adjunta en la carpeta del proceso de contratación.

Al respecto.

➤ El artículo 10, inciso a) de la ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que uno de sus preceptos para la contratación de bienes y servicios es la exigencia previa de la disponibilidad de los fondos necesarios para la contratación.

➤ El decreto supremo 181 de fecha 28 de junio de 2009, que aprueba las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su artículo 40°, señala que "en el marco de la responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley 1178 y sus reglamentos, los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, quedan prohibidos de realizar los siguientes actos, entre esos menciona en inciso c) "Iniciar procesos de contratación sin contar con el presupuesto suficiente o necesario, salvo contrataciones de bienes y servicios generales recurrentes".

➤ Lo mencionado se debe a que la certificación presupuestaria contempla el gasto a realizarse en la gestión



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

		<p>procediendo a la adjudicación, siendo que las obras y/o servicios cubren más de una gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Lo cual podría ocasionar que se asuma compromisos de pagos que no puedan hacerse efectivo, sometiendo a la institución a procesos judiciales causando daño económico u otros procesos por incumplimiento de deberes. ➤ No existe descripción normativa alguna que respalde que el presupuesto y/o su certificación de gestión ya vencida tenga validez para una gestión actual. ➤ No describe normativa de respaldo para no actualizar lo correspondiente a la certificación de presupuesto a utilizarse en la gestión 2019 con documentos o certificaciones correspondientes o inherentes a la gestión 2018. ➤ No se evidencia en la documentación remitida actuados administrativos de parte de la MAE tendientes a garantizar el presupuesto correspondiente para el PROYECTO en cuestión o que hagan evidenciar el cumplimiento del artículo 5° de la Ley N° 1135.
<p>ESPECIFICACIONES TECNICAS O TERMINOS DE REFERENCIA</p>	<p>Especificaciones Técnicas Otorgado o Elaborado por Ing. ANGEL CALDERÓN CAMPOS SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, de acuerdo a documentos de SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de fecha 04 de diciembre de 2018 y según FORM. 100</p>	<p>Consta en documentación.</p>
<p>SOLICITUD DEL INICIO DEL PROCESO</p>	<p>Solicitud de Inicio de Proceso (SIP) AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN de fecha 04-12-2018 por Cr. Marcos Eyber León Huanca el RPC Gobierno Autónomo Municipal Villazón en Conformidad con la Unidad Solicitante SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Ing. ANGEL CALDERON CAMPOS.</p>	<p>Consta en documentación</p>
<p>PROVEIDO N° 159/2018</p>	<p>R.P.A - M.E.L.H. Para la elaboración del DBC, del proceso de contratación menor de referencia, se cuenta con la Calificación Presupuestaria, otorgada por el Lic. Ariel Cristian Mamani Mamani Responsable de Presupuesto del Gobierno Autónoma Municipal de Villazón, que acredita que la contratación mencionada se halla considerada en el presupuesto vigente de la gestión 2018, así como la constancia de su inscripción en el Programa Anual de Contrataciones. EN EL QUE EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO RPA- AUTORIZA Y APRUEBA la elaboración de la Convocatoria y DBC bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del proceso; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS en su primera convocatoria</p>	<p>CON OBSERVACIÓN, no se registra respaldo legal y normativa de justificación, para la emisión del actuado (Según LEY DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO del MUNICIPIO DE VILLAZÓN, según ley N° 482 Y D.S. 0181).</p>
<p>MODELO DEL DBC (DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN)</p>	<p>El DBC fue elaborado por Patzi Silva Yovana Nataly de acuerdo al Formulario 100 INICIO DEL PROCESO DE OBRA y Aprobado mediante formulario SIP. Modalidad ANPE de fecha 16/12/2018. EN BASE AL MODELO DE DBC APROBADO</p>	<p>Consta en Documentación</p>



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

	RECTOS O POR EL ORGANISMO FINANCIADOR (Según FORMULARIO 100)	
PRECIO REFERENCIAL CONSIGNADO EN EL DBC.	Bs. 799.999,95 consignado en DBC y en FORM. 100.	Consta en documentación.
ELABORACION DEL CRONOGRAMA DEL DBC.	Consta Mediante el FORMULARIO 100, Responsable de Publicación Patzi Silva Yovana Nataly RESPONSABLE DEL SICOES, con fecha de publicación 16/12/2018.	Consta en documentación.
AUTORIZACION RPA	MEDIANTE FORMULARIO SIP sin código interno firmado por Cr. Marcos Eyber León Huanca RPC G.A.M. VILLAZON, de fecha 04/12/2018.	Consta en documentación.
PUBLICACION CONVOCATORIA Y DBC	CONFIRMACION DE PUBLICACION DE INFORMACION por Patzi Silva Yovana Nataly RESPONSABLE DEL SICOES, con fecha de publicación 16/12/2018	Consta en documentación

Que, en la sesión ordinaria N° 04/2019 de fecha 25 de enero de 2019, luego del análisis se consideró el tratamiento de los informes y documentación relacionada al PROCESO DE CONTRATACIÓN para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007, para la suscripción del Contrato Administrativo del PROCESO DE CONTRATACIÓN **“CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIAN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS”**.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar contratos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 482 num. 8 Artículo 16 y así mismo el art. 7 párrafo II de la Ley de Fiscalización Municipal y la Ley de Contratos y Convenios N°007 en su artículo 1 y 9, por lo que luego de un amplio análisis, debate y deliberación pertinente en función a la presión social existente que pretende hacer obviar ciertos requisitos que las leyes prevén, por lo que en función a estos aspectos el pleno del Concejo Municipal dispone emitir la normativa correspondiente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS NORMATIVA INTERNA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- El Alcalde en calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y como Máxima Autoridad Ejecutivo del ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN de manera previa deberá realizar todos los actos administrativos inherentes al cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 1135, artículo 40 del D.S. 0181, artículo 10 de la Ley 1178, así mismo deberá verificar toda la situación técnica legal del presupuesto que debe ir destinado a garantizar la ejecución del PROYECTO **“CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIANO PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS”**, aspecto que se hace constar a efectos de evitar dilaciones y futuras omisiones en los actos del ALCALDE MUNICIPAL, para tal efecto se deja claramente establecido que lo precedentemente señalado es plena y exclusiva responsabilidad del ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Posteriormente a la realización de los actos descritos en el artículo primero y luego de que se evidencie y garantice el PRESUPUESTO el CONCEJO MUNICIPAL tiene a bien APROBAR, la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de contratación **“CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIANO PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y**



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

TOMAS FRÍAS", entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, legalmente representado por el Sr. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA, en su condición de **Alcalde Municipal**, y el proponente adjudicado, ASOCIACION ACCIDENTAL DEL SUD representado legalmente según testimonio 641/2018 Poder General de representación legal por el Sr Roman Torrez Susaño mayor de edad, Ing. Civil, con cédula de identidad N° 3606550 Cbba con domicilio en la comunidad de Yurcuma, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosi, por un importe de Bs. Bs. 798.968,72 (setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y ocho con 72/100 Bolivianos), CON PLAZO DE ENTREGA DE 85 DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la MAE pueda exigir el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos establecidos en la propuesta de le EMPRESA ADJUDICADA, en caso de omisión se proceda como corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- La MAE a través de las Unidades que correspondan debe encargarse de hacer el correcto seguimiento de la correcta ejecución del Proceso de contratación "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIANO PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRÍAS" y de hacer cumplir todos y cada uno de los aspectos de la propuesta adjudicada, bajo sanción de incumplimiento de deberes y/o responsabilidad por la función pública.

ARTÍCULO QUINTO.- Se deja claramente establecido que el Diseño del Proyecto, las características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos será de responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas que elaboraron y aprobaron el Proyecto (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS) y del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas será de responsabilidad exclusiva del FISCAL y SUPERVISOR como también de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO SEPTIMO.- INSTRUIR al ALCALDE MUNICIPAL se remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los beneficiarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, normativa nacional vigente y que en caso de incumplimiento de la misma se procederá de acuerdo a ley.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

Fdo.

Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
PRESIDENTE del C.M.V.

Cjala. TEODOCIA VARGAS VENTURA
SECRETARIA del C.M.V.

